



ÁREA DE SEGURIDAD Y
MOVILIDAD CIUDADANA
JEFATURA DE POLICÍA LOCAL



27

Decreto del Alcalde núm. _____ de 30 de diciembre, por el que se crea el Observatorio de Seguridad de Las Palmas de Gran Canaria.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los municipios buscan ofrecer a sus ciudadanos condiciones de vida aceptables, donde sus habitantes puedan desarrollar las diferentes facetas que implica vivir en sociedad. Para la consecución de este fin, la seguridad pública ocupa una posición privilegiada pues en una sociedad democrática, la libertad es un elemento indispensable y la misma no sería posible sin seguridad.

Partiendo de que el fenómeno delictivo y el incivismo son algo normal y constante en todas las sociedades y como tal es cambiante con la propia sociedad, se obliga a que las políticas públicas, sobre todo de seguridad, no sean rígidas y perpetuadas en el tiempo sino dinámicas, ágiles y eficaces en cada momento.

En las últimas dos décadas ha proliferado en todo el mundo instrumentos, generalmente públicos, que tienen como finalidad la observación de diversos fenómenos sociales, epidemiológicos, sobre hábitos, etc. Dentro de los fenómenos sociales uno de los más preocupantes es el de la criminalidad y el incivismo.

El obligado dinamismo en las políticas públicas de seguridad unido a la cada vez mayor preocupación social por los fenómenos delictivos, el incivismo y todas aquellas conductas que atentan contra la calidad de vida social han impulsado como hemos mencionado la aparición de distintos observatorios. Esta nueva herramienta permite a través de la recopilación y el análisis de datos obtener un mayor y mejor conocimiento de la realidad social en esta materia. Disponer de la visión más objetiva posible, enriquecida con las aportaciones de los actores de los diferentes sectores que se deben implicar de forma coordinada en la lucha contra la criminalidad (policía, justicia, salud, trabajo social, políticos, educación, etc.) se antoja por un lado necesario para el diseño de las distintas acciones e intervenciones políticas o administrativas que en materia de seguridad se requiere y por otro lado para el desarrollo de una de las principales estrategias en lo que a políticas de seguridad se refiere, la prevención, bien evitando que se comenten actos delictivos o reduciendo las posibilidades de que los mismos se den. Para prevenir eficazmente es necesario contar con información.

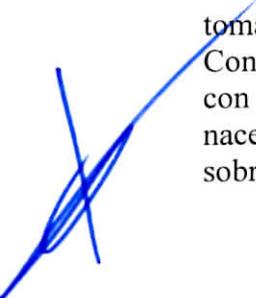


**ÁREA DE SEGURIDAD Y
MOVILIDAD CIUDADANA
JEFATURA DE POLICÍA LOCAL**

25

Los observatorios de seguridad y/o convivencia ciudadana existentes actualmente tienen como campo de actuación el propio de la entidad a la que pertenecen, así pues los observatorios locales por sus limitaciones tienden más a orientar y ajustar las acciones de campo de una manera más reactiva, mientras que los nacionales e incluso internacionales producen informaciones que definen las políticas generales. También pueden ser organismos con una visión amplia de la seguridad o sectoriales ocupándose de un solo tema (seguridad vial, inmigración, violencia contra la mujer, etc.).

 En el tema de la seguridad pública, debemos contemplar que su gestión debe ser próxima a la aparición del conflicto, y en la actual organización administrativa de nuestro país, son los ayuntamientos los entes que están más próximos al ciudadano. Esta situación confiere a los entes locales una privilegiada situación entre las demandas ciudadanas y las capacidades de los servicios públicos.

 El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en su continua evolución ha tomado la determinación de dotarse de un Observatorio Local de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Determinación que fue apoyada por todas las fuerzas políticas con representación en el Pleno Municipal de marzo de año 2008. Dicho observatorio nace con la principal vocación de contribuir al asesoramiento en la toma de decisiones sobre seguridad por parte de los poderes públicos, pero no de forma exclusiva.

PRIMERO.- Se crea el Observatorio de Seguridad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a los siguientes:

DEFINICIÓN:

El Observatorio de Seguridad de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado de documentación, asesoramiento y difusión en materia de seguridad, encuadrado dentro de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.



ÁREA DE SEGURIDAD Y
MOVILIDAD CIUDADANA
JEFATURA DE POLICÍA LOCAL



ORGANIZACIÓN

27

El Observatorio de Seguridad está integrado por un presidente, nueve vocales y un secretario, con dedicación variable a sus cometidos:



PRESIDENTE: El Concejal de Seguridad y Movilidad Ciudadana.

VOCAL PRIMERO: El Jefe de la Policía Local.

VOCAL SEGUNDO: Un Comisario Principal de Policía Local.

VOCAL TERCERO: Un Comisario Principal de Policía Local.

VOCAL CUARTO: Un Subcomisario de Policía Local.

VOCAL QUINTO: Un Inspector de Policía Local.

VOCAL SEXTO: Un Policía Local.

VOCAL SÉPTIMO: Un empleado administrativo de Policía Local.

VOCAL OCTAVO: Un empleado administrativo de Policía Local.

VOCAL NOVENO: Un empleado municipal.

VOCAL SECRETARIO: El Letrado Asesor Jurídico de Policía Local.

En ausencia de la presidencia le sustituirá el vocal primero y en ausencia de ambos el vocal segundo, y así sucesivamente hasta el vocal cuarto.

Corresponde al Concejal de Seguridad y Movilidad Ciudadana mediante decreto el nombramiento de los miembros del Observatorio de Seguridad, salvo para el vocal noveno que corresponderá al Concejal de Personal previa propuesta del Concejal de Seguridad, en caso de que el propuesto pertenezca a un Servicio municipal ajeno al



**ÁREA DE SEGURIDAD Y
MOVILIDAD CIUDADANA
JEFATURA DE POLICÍA LOCAL**

Área de Seguridad y Movilidad Ciudadana. Para el nombramiento de los vocales segundo al cuarto será preferente estar en posesión de la licenciatura en Derecho, para el nombramiento de los vocales quinto al octavo será preferente estar en posesión de estudios en criminología y para el nombramiento del vocal noveno será preferente estar en posesión de estudios en sociología. En ausencia del secretario le sustituirá el vocal designado por el Presidente de entre aquéllos en posesión de Licenciatura en Derecho.



La pertenencia al Observatorio de Seguridad es voluntaria y sus miembros han de dedicar a sus tareas el tiempo que el Presidente les requiera, siempre dentro de la jornada habitual de trabajo asignada al puesto municipal de origen, jornada que se verá reducida en la misma proporción al trabajo realizado para el Observatorio. En caso de que algún miembro necesite trabajar en jornada extraordinaria, deberá obtener autorización del Servicio de Personal conforme al sistema reglamentariamente establecido.

Las tareas de los miembros del Observatorio abarcan tanto las de asistencia a sus sesiones de deliberación y toma de acuerdos, como las administrativas o técnicas desempeñadas individualmente o en grupos de trabajo que se convoquen, tendentes a la recopilación de información de otras Administraciones, obtención de datos de campo, análisis de resultados, elaboración de informes y demás propias del Observatorio.

El Observatorio de Seguridad se dotará para su funcionamiento de los medios y recursos humanos y materiales existentes en la Jefatura de Policía Local, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la misma.

Junto al Observatorio de Seguridad, se crea un Comité Asesor de Seguridad con facultades únicamente de asesoramiento al Concejal de Seguridad, compuesto por el Concejal de Seguridad y Movilidad Ciudadana que lo presidirá, por el Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento y por un representante de cada una de las siguientes Administraciones Públicas e Instituciones públicas y privadas: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Jueces de lo Penal de Las Palmas de Gran Canaria, Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, Jefatura Provincial del Cuerpo Nacional de Policía, Jefatura Provincial de la Guardia Civil, un miembro de cada partido político con representación municipal y un miembro de la asociación de vecinos con mayor número de socios de la ciudad. La pertenencia a este Comité será voluntaria y su



**ÁREA DE SEGURIDAD Y
MOVILIDAD CIUDADANA
JEFATURA DE POLICÍA LOCAL**

funcionamiento será con cargo de los Presupuestos de la Policía Local. El nombramiento de sus miembros lo hará por decreto el Concejal de Gobierno del Área de Seguridad y Movilidad Ciudadana, previa propuesta de los órganos directivos competentes de la Administración o Institución a la que cada vocal represente.

20



OBJETIVOS:

El Observatorio de Seguridad se crea con la finalidad de recopilar, sistematizar y analizar toda la información relacionada con la seguridad, proporcionando una información veraz y actualizada en la materia y difundiendo estudios e informes sobre los diferentes aspectos de la seguridad en el municipio que conciencien y fomenten opiniones críticas en la ciudadanía y destruyan falsas percepciones de inseguridad, ayudando en la toma de decisiones de los poderes públicos municipales. Herramienta que permitirá medir los parámetros de seguridad y su evolución, proponer estrategias de prevención y políticas públicas de seguridad, evaluar los medios y respuestas a tales conductas, dar cauce a las demandas de seguridad de los ciudadanos y evaluar periódicamente la percepción subjetiva de seguridad en la ciudadanía.

Sus objetivos son amplios y ambiciosos. Se pretende que bajo el manto del Observatorio sean recopiladas, estudiadas y difundidas todas las conductas sociales ilícitas, tanto de índole penal en general como administrativas que afecten a la convivencia ciudadana, así como aquellas materias sociales, laborales, demográficas y de cualquier otra índole que incidan o puedan repercutir en la seguridad y normal desarrollo de la convivencia de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

El Observatorio cultivará el conocimiento lo más objetivo posible de las distintas realidades en el campo de la seguridad:

1.- Seguridad Penal, todas aquellas conductas consideradas delito o falta penal.

- Conociendo lo más objetivamente posible la realidad penal del municipio.

ÁREA DE SEGURIDAD Y
MOVILIDAD CIUDADANA
JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

- Recabando la percepción de seguridad/inseguridad ciudadana.

2. Convivencia Ciudadana, todas aquellas infracciones administrativas no tipificadas como delito o falta que afecten a la normal convivencia ciudadana.

27



- Recopilando y analizando los actos incívicos.
- Identificando amenazas o riesgos emergentes que puedan general conflictos sociales.

3.- Seguridad Vial, todas aquellas infracciones relacionadas con el tráfico y la seguridad vial en el municipio.

- Recopilando y analizando la siniestralidad.
- Incidiendo en los factores que atentan contra la seguridad vial (alcohol, estupefacientes, estado de la vía, somnolencia, impericia,

etc.)

4.- Seguridad en general:

- Recopilación, estudio y análisis de las tendencias en materia de prevención de la seguridad y convivencia ciudadanas.
- Creación de un fondo documental especializado en los temas de seguridad y conflictividad social.
- Relación con instituciones que directa o indirectamente incidan en la seguridad y convivencia ciudadanas, aunando recursos con que combatir la criminalidad y el incivismo, potenciando la prevención en la materia.
- Relación con otros observatorios, entidades e instituciones que estudien la seguridad a nivel local, autonómico, nacional o internacional.



**ÁREA DE SEGURIDAD Y
MOVILIDAD CIUDADANA
JEFATURA DE POLICÍA LOCAL**

- Recabar y encauzar las demandas y aportaciones ciudadanas en materia de seguridad (representantes vecinales, asociaciones, colectivos, entidades, etc.).
- Asesorar a los órganos directivos municipales en el diseño de políticas municipales con base a la información recopilada, analizada o producida por el Observatorio.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El régimen jurídico del Observatorio de Seguridad se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que se contienen en el presente Decreto.

Conforme al artículo 70.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde a los titulares de las Áreas y a los Concejales Presidentes de los Distritos acordar la creación de órganos colegiados cuyas funciones se concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas de la competencia de aquéllos.

El número 5 del mismo artículo 70 del citado Reglamento municipal dispone que la participación de los representantes de otras Administraciones públicas se producirá cuando así lo determine una norma aplicable a las mismas, cuando venga así establecido en un convenio o cuando así lo acepten voluntariamente.



**ÁREA DE SEGURIDAD Y
MOVILIDAD CIUDADANA
JEFATURA DE POLICÍA LOCAL**

SEGUNDO.- Notificación y Publicación

Dese cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que éste celebre, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación. Comuníquese a la página Web municipal.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2009.

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y
MOVILIDAD CIUDADANA**
(Decreto 16.887/2007, de 18 de junio)

**EL OFICIAL MAYOR
p.d. EL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL**
(Resolución 17624/2004, de 29 de julio)



Jesus González Dumpiérrez



Francisco J. Henríquez Rodríguez

